

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

ACTA DE LA SESIÓN

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: Buena tarde, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, en la Sala de Síndicos y Regidores del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, nos encontramos reunidos a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, muchas gracias a todos por su presencia.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: Procedo a pasar lista de asistencia:

- Mtra. Graciela Josefina Cámara Guerrero, Contralora Interna Municipal e Integrante del Comité Coordinador. **(Presente)**
- Lic. Mónica Chávez Durán, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal e Integrante del Comité Coordinador. **(Presente)**
- La de la voz, Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador. **(Presente)**

Informo que existe quórum legal para sesionar.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: Toda vez que, en la presente sesión, se tiene programado abordar un tema relacionado con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, es que pongo a consideración de las integrantes del Comité Coordinador que, mis compañeros Roberto Tehozol Lara y José Ricardo Soto Baca, puedan acompañarnos en esta sesión como invitados, ya que el tema que nos ocupa, nos involucra a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana; no omitiendo señalar que, de aprobarse la presencia de los ciudadanos mencionados, los mismos tendrán derecho a voz y no tendrán derecho a voto ya que no forman parte del Comité Coordinador.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz Habiendo dicho lo anterior, pongo a consideración de las integrantes del Comité Coordinador, la presencia en esta sesión como invitados, de mis compañeros Roberto Tehozol Lara

y José Ricardo Soto Baca; quien esté por la aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: Toda vez que, las tres integrantes del Comité Coordinador, manifestamos nuestra aprobación, invitamos a pasar a la mesa a los ciudadanos Roberto Tehozol Lara y José Ricardo Soto Baca, integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, a efecto de que participen como invitados en la presente sesión.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: A continuación, pongo a consideración de las integrantes del Comité Coordinador la siguiente propuesta de orden del día:

1. Análisis, discusión y en su caso modificación de los términos del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios de cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz;
2. Clausura de la sesión.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: Quien esté por la aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano; levantado el sentido de la votación, se aprueba el orden del día por unanimidad.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: El primer punto del orden del día es relacionado al análisis, discusión y en su caso modificación de los términos del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios de cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz; la propuesta de modificación a los términos de contratación se les hizo llegar con antelación a la presente sesión.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: En atención a este punto, quiero mencionar que el día primero de enero del presente año, se realizó un convenio de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios por honorarios que teníamos con el Municipio cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, mismo que se les hizo de conocimiento con antelación y que se adjuntará al acta de la presente sesión como anexo; es por esta razón que, el día de hoy se analiza la modificación de los términos de contratación de cada uno de los integrantes de dicho Comité.

De igual forma, quedará anexa al acta de la presente sesión, copia del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, misma en la que se aprobaron los términos de contratación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

- ¿Alguna de las integrantes tiene algún comentario al respecto de la propuesta de modificación a los términos de contratación que se les hizo llegar?
- ¿Los invitados tienen algún comentario?

C.P. Roberto Tehozol Lara, Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción: Únicamente manifestar que, de manera voluntaria celebramos el convenio de terminación anticipada, con el ánimo de adaptarnos al esquema de trabajo establecido por la presente administración municipal y así mismo, señalar que estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Comité Coordinador por lo que hace a los términos de nuestra contratación.

Mtro. José Ricardo Soto Baca, Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción: La intención que tuvimos al celebrar este convenio de terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios por honorarios que se habían suscrito, es que la administración municipal en turno, cumpla con lo establecido en la norma por lo que hace al ejercicio presupuestal, siendo muy respetuosos del análisis jurídico y financiero que se realizó al respecto y de la misma forma reiterar lo ya manifestado, estamos de acuerdo con las modificaciones planteadas por el Comité Coordinador con lo que respecta a los nuevos términos de nuestros contratos de prestación de servicios por honorarios.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: No habiendo comentario adicional, procedo a levantar el sentido de la votación; Quien esté por la aprobación de la modificación de los términos de contratación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad la modificación de los términos de contratación de cada uno de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, en apego a lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

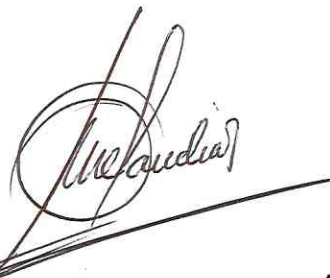
Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería Jurídica, a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal a efecto de dar cumplimiento con lo descrito en las modificaciones aprobadas.

Así mismo, hago mención que se adjuntan al acta de la presente sesión, las modificaciones aprobadas por este Comité Coordinador, a los términos de contratación de servicios por honorarios de cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

No omito señalar, que de acuerdo a lo señalado en el artículo Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana: la de la voz Claudia Montiel Martínez, Roberto Tehozol Lara y José Ricardo Soto Baca, fuimos designados por uno, dos y tres años en el encargo respectivamente y la razón por la cual los contratos tienen la temporalidad de un año, obedece a cuestiones de ejercicio presupuestal, sin que esto obre en perjuicio del tiempo de designación de cada uno de los integrantes del Comité y de sus derechos adquiridos.

Mtra. Claudia Montiel Martínez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz: Sin más y en atención al segundo punto del orden del día, siendo las quince horas con diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, doy por clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, muchas gracias.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ENERO DEL 2019.




MTRA. CLAUDIA MONTIEL MARTÍNEZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**



MTRA. GRACIELA JOSEFINA CÁMARA GUERRERO
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE
TLALNEPANTLA DE BAZ.



LIC. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE
TLALNEPANTLA DE BAZ.

INVITADOS A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
COORDINADOR.



C.P. ROBERTO TEHOZOL LARA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ.



MTRO. JOSÉ RICARDO SOTO BACA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE DEBENAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ RICARDO SOTO BACA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DÉCLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo establecido por los numerales 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 2 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo, se menciona que el cargo citado se acredita en términos de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual rindió protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016 en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz para el periodo 2016-2018.
- 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente contrato el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con el primer punto del orden del día de



se le autorizó al Sr. [Nombre] para celebrar el presente contrato, el día 10 de febrero del 2017.

1.4 Que en el cuarto punto del orden del día de la primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

1.5 Que la celebración del presente contrato, tiene como objeto atender lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

1.6 Que al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, la celebración del mismo se sujeta a lo establecido en el Código Civil del Estado de México en su Libro Séptimo denominado "De las Obligaciones" en su Título Décimo denominado "Del Contrato de Prestación de Servicios" y demás artículos relacionados con el presente contrato contenidos en dicho ordenamiento.

1.7 Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, Sin Número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. Declara "EL PRESTADOR"

2.1 Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

2.2 Que fue designado como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción por un periodo de duración en el encargo de tres años, conforme a lo establecido en el artículo 72 y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

2.3 Que acredita su carácter de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, con el nombramiento emitido por la Comisión de Selección Municipal de Tlalnepantla de Baz, en la Sesión Pública de Designación que se llevó a cabo el día 29 de noviembre del 2018, de conformidad con lo establecido en la fracción II inciso f) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

2.4 Que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, quedó formalmente instalado el día 3 de diciembre del 2018.



3.5 Que se trata de un contrato de prestación de servicios para la elaboración de un informe por el presente contrato.

2.6 Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número SOBR900113R69, expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7 Que para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Pirámide de Tula, Número 3, Pueblo de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54130.

3. Declaran "LAS PARTES"

3.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna que sea contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El OBJETO del presente contrato será regular la función que como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz realizará "EL PRESTADOR" con "EL MUNICIPIO" mismo que consistirá en proponer al Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción lo siguiente:

- Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
- Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las autoridades municipales competentes en las materias reguladas por la presente ley.
- Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico municipal de quejas y denuncias.



...según el Comité Coordinador Municipal, para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.

- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana Municipal, para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.
- Opinar o proponer al Comité Coordinador Municipal, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y grupos ciudadanos.
- Proponer reglas y procedimientos a través de los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los Entes Públicos Fiscalizadores.
- Opinar sobre el Programa Anual de trabajo del Comité Coordinador Municipal.
- Realizar observaciones a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador Municipal.
- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.
- Proponer al Comité Coordinador Municipal, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" de manera mensual por el tiempo que sea designado, el monto de \$ 38, 000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N) más la cantidad resultante por concepto del impuesto al valor agregado I.V.A, aplicando las retenciones de ley que correspondan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.

TERCERA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice de forma mensual dentro de los últimos cinco días hábiles del mes laborado, mismo que será efectuado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- Elaborar y aprobar en el tiempo que marca la ley, las normas de carácter interno que permitan el adecuado funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.
- Elaborar y aprobar en el tiempo que marca la ley, el programa anual de trabajo del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.
- Rendir un informe anual de actividades del Comité de Participación Ciudadana, mismo que deberá ser público, en los términos que marca la ley.
- "EL PRESTADOR" no podrá ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que presta en el Comité de Participación Ciudadana.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" estará sujeto al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del Estado de México y Municipios.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se sujetará a las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables.

El presente contrato se suscribe en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por "EL MUNICIPIO"

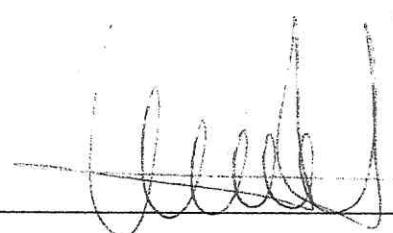


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

"EL PRESTADOR"

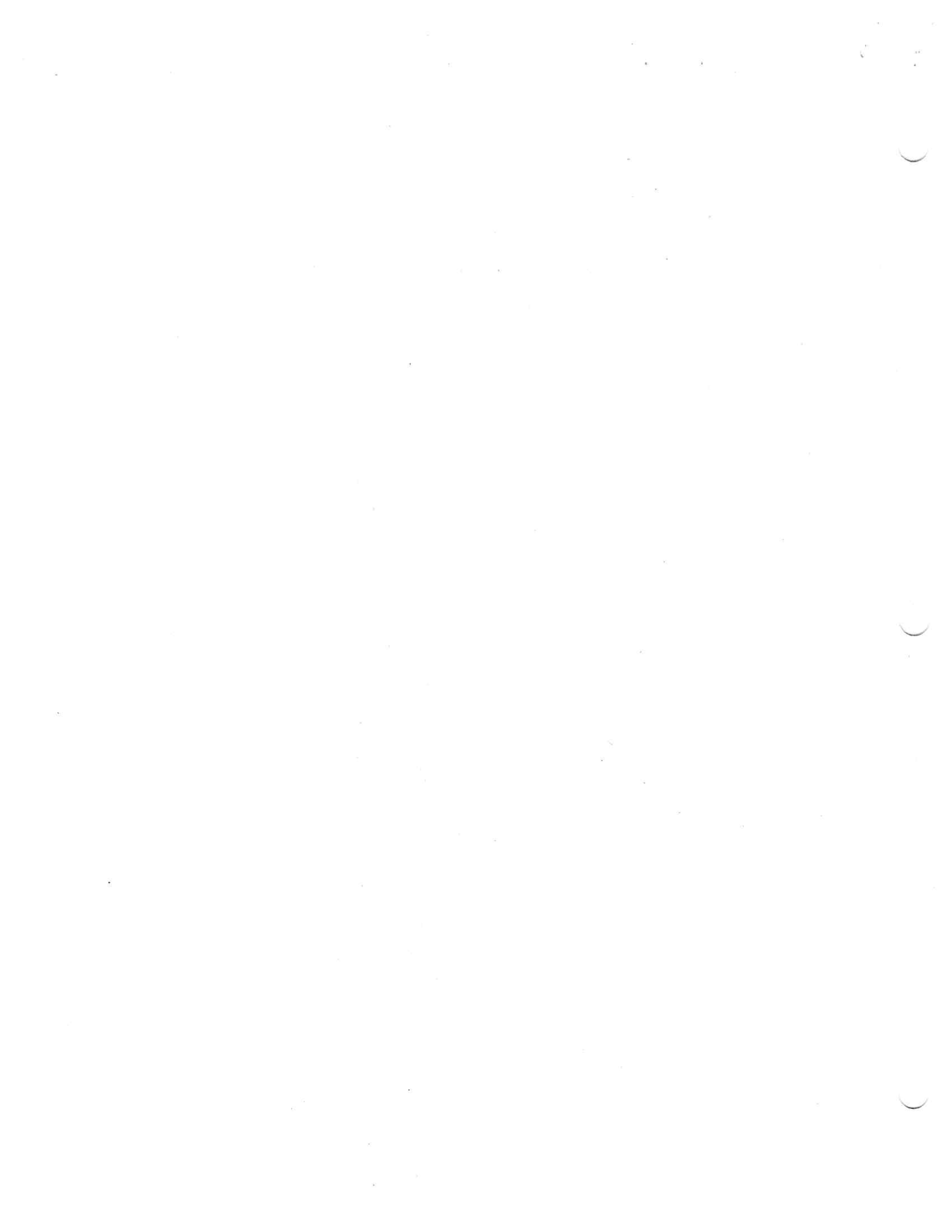


C. JOSÉ RICARDO SOTO BACA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN



MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTR. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. CLAUDIA MONTIEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo establecido por los numerales 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 2 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo, se menciona que el cargo citado se acredita en términos de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual rindió protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016 en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz para el periodo 2016-2018.
- 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente contrato el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con el primer punto del orden del día de

del 2017.

- 1.4 Que en el cuarto punto del orden del día de la primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
 - 1.5 Que la celebración del presente contrato, tiene como objeto atender lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
 - 1.6 Que al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, la celebración del mismo se sujeta a lo establecido en el Código Civil del Estado de México en su Libro Séptimo denominado "De las Obligaciones" en su Título Décimo denominado "Del Contrato de Prestación de Servicios" y demás artículos relacionados con el presente contrato contenidos en dicho ordenamiento.
 - 1.7 Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, Sin Número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.
2. Declara "EL PRESTADOR"
- 2.1 Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
 - 2.2 Que fue designado como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción por un periodo de duración en el encargo de un año, conforme a lo establecido en el artículo 72 y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
 - 2.3 Que acredita su carácter de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, con el nombramiento emitido por la Comisión de Selección Municipal de Tlalnepantla de Baz, en la Sesión Pública de Designación que se llevó a cabo el día 29 de noviembre del 2018, de conformidad con lo establecido en la fracción II inciso f) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
 - 2.4 Que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, quedó formalmente instalado el día 3 de diciembre del 2018.

del presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

2.6 Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MOMC7203035G7, expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7 Que para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Cerro de la Malinche, Número 103, Fraccionamiento Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040.

3. Declaran "LAS PARTES"

3.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna que sea contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EI OBJETO del presente contrato será regular la función que como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz realizará "EL PRESTADOR" con "EL MUNICIPIO" mismo que consistirá en proponer al Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción lo siguiente:

- Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
- Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las autoridades municipales competentes en las materias reguladas por la presente ley.
- Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico municipal de quejas y denuncias.

- Proponer al Comité Coordinador Municipal mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana Municipal, para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.
- Opinar o proponer al Comité Coordinador Municipal, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y grupos ciudadanos.
- Proponer reglas y procedimientos a través de los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los Entes Públicos Fiscalizadores.
- Opinar sobre el Programa Anual de trabajo del Comité Coordinador Municipal.
- Realizar observaciones a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador Municipal.
- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.
- Proponer al Comité Coordinador Municipal, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

SECONDA. - **MUNICIPIO PASAR PUNTO** se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" de manera mensual por el tiempo que fue designado, el monto de \$ 38, 000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N) más la cantidad resultante por concepto del impuesto al valor agregado I.V.A, aplicando las retenciones de ley que correspondan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.

TERCERA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice de forma mensual dentro de los últimos cinco días hábiles del mes laborado, mismo que será efectuado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- Elaborar y aprobar en el tiempo que marca la ley, las normas de carácter interno que permitan el adecuado funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.
- Elaborar y aprobar en el tiempo que marca la ley, el programa anual de trabajo del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.
- Rendir un informe anual de actividades del Comité de Participación Ciudadana, mismo que deberá ser público, en los términos que marca la ley.
- "EL PRESTADOR" no podrá ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que presta en el Comité de Participación Ciudadana.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" estará sujeto al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del Estado de México y Municipios.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se sujetará a las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Dotar de mobiliario e insumos de papelería y un espacio habilitado como oficina, a efecto de realizar las funciones encomendadas.
- Realizar la difusión del Sistema Municipal Anticorrupción
- Facilitar los recursos que se requieran para la realización de foros, conferencias, talleres y capacitaciones, impartidas o gestionadas por el Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVA. - RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Solo se podrá rescindir el presente contrato si "EL PRESTADOR" incurre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que hace a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR" no pueda continuar con su encargo en el Comité de Participación Ciudadana, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" con diez días hábiles de antelación a que deje el encargo, sin que esto implique la imposición de alguna penalización.

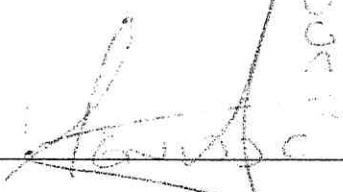
El presente contrato terminará una vez transcurrido el periodo de designación de "EL PRESTADOR" salvo que el mismo haya sido terminado de manera anticipada o rescindido por alguna de las causas descritas con antelación.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios "EL PRESTADOR" no tendrá relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO" por virtud de su encargo, sin embargo, tendrá derecho a la contraprestación determinada en el presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozará de prestaciones adicionales a las pactadas en este instrumento jurídico, garantizando así la objetividad en sus aportaciones.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONTROVERSIAS SOBRE EL MISMO. "LAS PARTES" acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia del Estado de México con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Este contrato por el presente se firma y anula en el contenido y vigencia de las partes del contrato, lo firman el calce y al margen por duplicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por "EL MUNICIPIO"

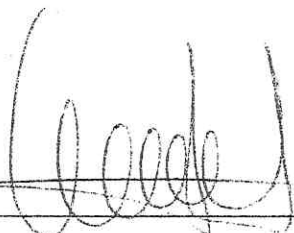


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

"EL PRESTADOR"



C. CLAUDIA MONTIEL MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN



MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR ROMANOS QUE CELEBRA
POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,
REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE
ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL
MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. ROBERTO TEHOZOL LARA, EN SU
CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A QUIEN EN
LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y ACTUANDO EN CONJUNTO
SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL
TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":
 - 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo establecido por los numerales 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 1.2 Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 2 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo, se menciona que el cargo citado se acredita en términos de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual rindió protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016 en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz para el periodo 2016-2018.
 - 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente contrato el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con el primer punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 10 de julio del 2017.



Que un c. cuant. para el efecto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, del 10 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

1.5 Que la celebración del presente contrato, tiene como objeto atender lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

1.6 Que al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, la celebración del mismo se sujeta a lo establecido en el Código Civil del Estado de México en su Libro Séptimo denominado "De las Obligaciones" en su Título Décimo denominado "Del Contrato de Prestación de Servicios" y demás artículos relacionados con el presente contrato contenidos en dicho ordenamiento.

1.7 Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, Sin Número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. Declara "EL PRESTADOR"

2.1 Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

2.2 Que fue designado como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción por un periodo de duración en el encargo de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 72 y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

2.3 Que acredita su carácter de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, con el nombramiento emitido por la Comisión de Selección Municipal de Tlalnepantla de Baz, en la Sesión Pública de Designación que se llevó a cabo el día 29 de noviembre del 2018, de conformidad con lo establecido en la fracción II, inciso f) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

2.4 Que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, quedó formalmente instalado el día 3 de diciembre del 2018.

2.5 Que es una persona física con plena capacidad para obligarse al tenor del presente contrato.

... el presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Bienes Personales, inscrita en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de inscripción 14LR570607217, expedida a su favor por el Departamento de Administración Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7 Que para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Amanalco, Número 3, Interior 304, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

3. Declaran "LAS PARTES"

3.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna que sea contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EI OBJETO del presente contrato será regular la función que como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz realizará "EL PRESTADOR" con "EL MUNICIPIO" mismo que consistirá en proponer al Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción lo siguiente:

- Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
- Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las autoridades municipales competentes en las materias reguladas por la presente ley.
- Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico municipal de quejas y denuncias.

participación en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.

- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana Municipal, para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.
- Opinar o proponer al Comité Coordinador Municipal, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y grupos ciudadanos.
- Proponer reglas y procedimientos a través de los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los Entes Públicos Fiscalizadores.
- Opinar sobre el Programa Anual de trabajo del Comité Coordinador Municipal.
- Realizar observaciones a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador Municipal.
- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.
- Proponer al Comité Coordinador Municipal, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

SEGO... A PAGAR POR... MUNICIPAL... se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" de manera mensual por el tiempo que sea designado, el monto de \$ 38, 000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N) más la cantidad resultante por concepto del impuesto al valor agregado I.V.A, aplicando las retenciones de ley que correspondan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.

TERCERA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice de forma mensual dentro de los últimos cinco días hábiles del mes laborado, mismo que será efectuado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- Elaborar y aprobar en el tiempo que marca la ley, las normas de carácter interno que permitan el adecuado funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.
- Elaborar y aprobar en el tiempo que marca la ley, el programa anual de trabajo del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.
- Rendir un informe anual de actividades del Comité de Participación Ciudadana, mismo que deberá ser público, en los términos que marca la ley.
- "EL PRESTADOR" no podrá ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que presta en el Comité de Participación Ciudadana.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" estará sujeto al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del Estado de México y Municipios.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se sujetará a las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables.

- Dotar de mobiliario e insumos de papelería y un espacio habilitado como oficina, a efecto de realizar las funciones encomendadas.
- Realizar la difusión del Sistema Municipal Anticorrupción
- Facilitar los recursos que se requieran para la realización de foros, conferencias, talleres y capacitaciones, impartidas o gestionadas por el Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVA. - RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Solo se podrá rescindir el presente contrato si **"EL PRESTADOR"** incurre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que hace a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL PRESTADOR"** no pueda continuar con su encargo en el Comité de Participación Ciudadana, lo notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con diez días hábiles de antelación a que deje el encargo, sin que esto implique la imposición de alguna penalización.

El presente contrato terminará una vez transcurrido el periodo de designación de **"EL PRESTADOR"** salvo que el mismo haya sido terminado de manera anticipada o rescindido por alguna de las causas descritas con antelación.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios **"EL PRESTADOR"** no tendrá relación laboral alguna con **"EL MUNICIPIO"** por virtud de su encargo, sin embargo, tendrá derecho a la contraprestación determinada en el presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozará de prestaciones adicionales a las pactadas en este instrumento jurídico, garantizando así la objetividad en sus aportaciones.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONTROVERSIAS SOBRE EL MISMO. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia del Estado de México con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

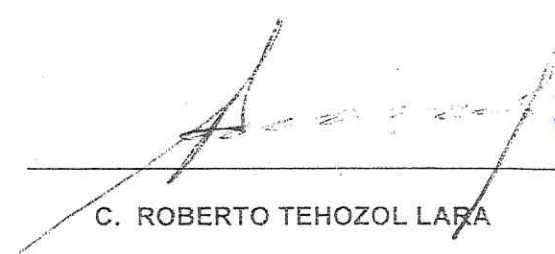
Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman al calce y al margen por duplicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por "EL MUNICIPIO"

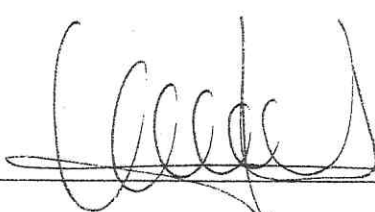


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

"EL PRESTADOR"



C. ROBERTO TEHOZOL LARA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN



MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

